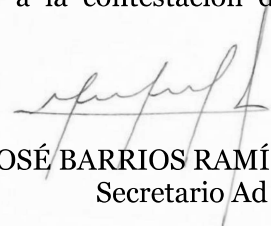


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025). Paso a despacho del señor Juez la presente demanda indicando que la llamada en garantía presenta escrito a la contestación de la demanda. Sírvasse proveer.


MITCHELL JOSÉ BARRIOS RAMÍREZ
Secretario Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERECNICA: ORDINARIO LABORL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: **HECTOR ENRIQUE ESTUPIÑAN GONZALEZ**
DEMANDADO: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A.
Llamado En Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACCION: 76001-31-05-017-**2023-00421-00**.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 413

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Observa el Despacho que la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., presento escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía dentro del proceso citado en la referencia, teniendo en cuenta que la misma fue presentada dentro del término legal y que se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá por contestada la demanda por parte de los llamados.

Como quiera que el memorial poder anexo al escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., cumple con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de la personería.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiéndole a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma **TEAMS**, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA” - PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES - EMERGENCIA COVID.pdf.

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta 76001310501720230042100.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: **TENER** por contestada la demanda y el llamado en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: **RECONOCER** personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del CSJ como apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. en la forma y términos del poder otorgado dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: **FIJAR** el día **JUEVES TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas) y de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento. Audiencia que se desarrollará conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: **ADVERTIR** a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
VALLE DEL CAUCA**



La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 28** del día de hoy **24 de febrero de 2025.**



ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

B.A.G.G.